Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Alcavalas y cientos del almudi

La ciudad acuerda que el S.r D.n Diego Rejon de Silva Regidor solicite se saque certificacion de un quinquenio de lvalor de los derechos de alcavala y cientos del trigo q.e se bendo en el almudi y sacada que sea se remita al S.r D.n Ju.o de medina Reg.or pro.or gen.l en la corte para la pretension de franqueza de los dhos dss. que esta ciud.d tiene pendiente ante S. Mag.d y por ser negocio de tanta ymportancia al bien publico. en todos los correos se haga memoria al dho S.r Don Ju.o de Medina para q.e no pierda un ynstante de tiempo en las dilig.as nez.as p.a su consecucion =

se presenten las R.les probisiones de la adm.on de los propios en el pleito de la Marq.sa rafal

que por quanto a entendido esta ciudad que en la ex.on que sigue contra sus propios, la parte de la S.a Marq.sa del Rafal. a tho mado posesion del propio de la canizada, y asimismo a hecho embargo en el arrendador della de las pagas de la dha r.ta y otros embargos en otras personas que tienen en arrendamiento diferentes propios: lo qual es en contraben cion de las R.s provisiones que esta ciud.d tiene por el perjuicio que de lo referido se le sigue. Por tanto la ciud.d acuerda que los S.res D.n Diego Rejon de Silva y D.n P.o pacheco Regidores presenten las dhas R.s probisiones ante el S.r Corregidor pidiendo las mande cumplir. sobre lo qual se hagan las dilig.as judiciales y extrajudiciales q.e convengan =